



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDERE III, LA **LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FIDEICOMISO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.", (COMETRA) REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**EL FIDEICOMISO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO CIUDAD DE MÉXICO CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DE ESTA CIUDAD, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NUMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE ESTABLECIÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A **FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE)** ASÍ COMO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE MEDIANTE CONVENIO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III), SE DESIGNÓ COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE DESIGNÓ COMO FIDUCIARIA AL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK; Y SE AMPLIÓ SU OBJETO PARA QUE EN LO SUCESIVO RECUPERE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.6.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRAD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8° FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

I.7.- QUE LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, FUE DESIGNADA APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 46,769 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DE ESTA CIUDAD, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN



Fidere

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE A CONSIDERACIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"** **"EL PRESTADOR"** REUNE LAS MEJORES CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

I.9.- QUE REQUIERE DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DEL FIDERE III, MEDIANTE **SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 28 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016**, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2016 Y **CONFORME AL COMUNICADO DG/DEAF/000396/2016** RELACIONADO CON EL PROGRAMA PILOTO DE FOMENTO DEL PAGO DENOMINADO "PONTE AL DÍA", EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITÓ CON EL PRINCIPAL OBJETIVO DE QUE LOS ACREDITADOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR REALIZANDO SUS PAGOS A TRÁVES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES (COMETRA).

I.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3431 **"GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3.

I.12.- QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL NO. 120, PISO 11, ALA SUR, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO. D.F.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

II. EL PRESTADOR DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DE ESTA CIUDAD LIC. GILBERTO M. MIRANDA PEREZ. ASÍMISMO CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, TIRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISIETE DE ESTA CIUDAD, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN EL CUAL CONSTAN LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.2.- QUE EL LIC. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ TELLO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISIETE DE ESTA CIUDAD LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO No. 0000029268663.

II.3.- CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, TIRADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISIETE DE ESTA CIUDAD, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, EN EL CUAL CONSTAN LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA CUARTA SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE FONDOS Y VALORES DE INSTITUCIONES



Fidere


Página 5 de 22



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

DE CRÉDITO EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O JURISDICCIÓN LOCAL, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS. EN CONSECUENCIA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS CON LOS CORRESPONDIENTES SISTEMAS DE SERVICIO Y/O SEGURIDAD PRIVADA AL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS A LA INDUSTRIA, AL COMERCIO, A LOS BANCOS, AL PÚBLICO, PARA EL TRASLADO DE DINERO EN EFECTIVO, MONEDA DE ORO, PLATA, PLATINO Y OTROS METALES O SUSTANCIAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE ORO, PLATA, JOYAS, PIELES, Y PIEDRAS PRECIOSAS, NOTAS BANCARIAS, MONEDAS ANTIGUAS, DE OTROS PAÍSES Y DE CURSO LEGAL, CHEQUES, GIROS BANCARIOS O DE PENSIONES, BONOS OBLIGACIONES, CERTIFICADOS, CUPONES, ACCIONES, ACEPTACIONES, VALORES NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS; TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBJETOS DE VALOR, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE OTRAS MERCANCÍAS, ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, SEMITERMINADOS O MATERIAS PRIMAS, QUE TENGAN UN CONTENIDO DE VALOR PARA SUS PROPIETARIOS. LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MTV-760226-G73.

II.5.- QUE TIENEN SU DOMICILIO EN LA CALLE DE IXNAHUALTONGO NO.129, COL. LORENZO BOTURINI, C.P. 15820, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓNES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY
DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL **"EL
PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA
CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU
CARGO.

II.8- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"**,
MANIFIESTA QUE TANTO AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE
INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ASIMISMO, SE OBLIGA A
CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO,
SE RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN
RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"** Y SIN NECESIDAD DE
DECLARACIÓN JUDICIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA
PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA
CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO
REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL
PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE
CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE
ACUERDO SON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE
OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.



Fidere

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL FIDEICOMISO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR” LA RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INCLUYE EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE PAGOS ORDINARIOS DE LOS ACREDITADOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PROVIENE DE LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LAS CARTERAS SOCIALES, GUBERNAMENTALES, BANCARIAS Y PROPIAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN LA CALLE DE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL PRESTADOR” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES IGUALES Y/O SIMILARES A LAS QUE LLEVEN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III), NI EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN.- EN QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. “EL FIDEICOMISO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

A) POR RENTA MENSUAL DE CASETA BLINDADA CON SERVICIO DE CAJERO, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE CINCO HORAS Y MEDIA DE LUNES A VIERNES, LA CANTIDAD DE \$28,326.54 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 54/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$4,532.25 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$32,858.79 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)

B) POR VEINTIDÓS SERVICIOS MENSUALES DE TRANSPORTE DE RECOLECCIÓN DE VALORES LA CANTIDAD DE \$6,622.66 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 66/100 M.), MÁS EL IMPUESTO AL



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

VALOR AGREGADO DE \$1,059.63 (MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$7,682.29 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) (CABE SEÑALAR QUE POR CADA SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOLECCIÓN DE VALORES SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$301.03 (TRESCIENTOS UN PESOS 03/100 M.N.)

DICHAS CANTIDADES ÚNICAMENTE SE VERÁN AFECTADAS POR EL CARGO DE LA CANTIDAD DE \$4.65 (CUATRO PESOS 65/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$0.74 (CERO PESOS 74/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$5.39 (CINCO PESOS 39/100 M.N.) POR MANEJO DE VOLUMEN TRANSPORTADO MAYOR A MIL PESOS O FRACCIÓN EN EFECTIVO Y DOCUMENTO EN CADA SERVICIO; ASIMISMO, POR CADA HORA ADICIONAL DE SERVICIO DE CAJERO EN SITIO "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ \$224.44 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 44/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$35.91 (TREINTA Y CINCO PESOS 91/00 M.N.), DANDO UN TOTAL \$260.35 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 35/100).

ASIMISMO, "EL FIDEICOMISO" PAGARÁ POR EL MATERIAL NECESARIO PARA EL MANEJO DE VALORES LOS MONTOS SIGUIENTES: POR EL BLOCKS COMPROBANTES DE SERVICIOS DE VALORES LA CANTIDAD DE \$97.42 (NOVENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$15.59 (QUINCE PESOS 59/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$113.01 (CIENTO TRECE PESOS 01/100 M.N.); POR LOS SELLOS DE PLOMO \$2.84 (DOS PESOS 84/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$0.45 (CERO PESOS 45/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$3.29 (TRES PESOS 29/100 M.N.) Y POR LOS ENVASES DE PLÁSTICO 30 X 50 LA CANTIDAD DE \$6.30 (SEIS PESOS 30/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$1.01 (UN PESO 01/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$7.31 (SIETE PESOS 31/100 M.N.), LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS TRIMESTRALMENTE POR "EL FIDEICOMISO" DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS VIGENTES A PARTIR DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. ASI MISMO POR ENTREGA DE DICHO MATERIAL SE PAGARA LA CANTIDAD DE \$166.80 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$26.69 (VEINTISÉIS PESOS 69/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$193.49 (CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)



Fidere

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

ASIMISMO, DENTRO DE LA FACTURA REALIZADA POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DEL I.V.A. RETENIDO AL QUE ESTÁ SUJETO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

ADEMÁS "EL FIDEICOMISO" PROPORCIONARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, ROLLOS DE SUMADORA DEL NÚMERO DIECISIETE, CLIPS ESTÁNDAR DEL NÚMERO DOS, BOLÍGRAFOS, LIGAS, PAPEL CARBÓN, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL COBRO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR" REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON "EL FIDEICOMISO", EN EL ENTENDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR "EL PRESTADOR", POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE "EL FIDEICOMISO" COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS QUE SE REALICEN A "EL PRESTADOR" SE EFECTUARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) ELECTRÓNICA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA SUR, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3; DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. DICHAS FACTURAS DEBERÁN



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF Y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO. ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A CALENDARIO ANEXO (ANEXO 1).

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PLAZO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PAGOS RECIBIDOS Y NO ENTERADOS EN LAS RECAUDACIONES QUE REALIZA **"EL PRESTADOR"**, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA IMPRESA EN EL RECIBO QUE **"EL FIDEICOMISO"** ENVÍE A **"EL PRESTADOR"**.

ASIMISMO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS EN LOS DEPÓSITOS QUE **"EL PRESTADOR"** REALIZA EN LA CUENTA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TIENE EN EL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA REALIZADA, **"EL FIDEICOMISO"** DARÁ INSTRUCCIÓN AL BANCO VÍA TELEFÓNICA PARA QUE NO SE REALICE EL DEPÓSITO Y SOLICITARÁ EL RESGUARDO DE LAS EVIDENCIAS COMO SON: LA BOLSA, EL SELLO DE PLOMO, EL COMPROBANTE DE SERVICIO, LAS FOTOGRAFÍAS O EL VÍDEO EN SU CASO, ASÍ COMO EL ACTA QUE SE LEVANTE, Y PEDIRÁ QUE SE REMITA COPIA DE LA MISMA VÍA FAX PARA CONSTANCIA. POSTERIORMENTE **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ LA IRREGULARIDAD AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, PARA QUE EL BANCO LE MUESTRE LA



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

EVIDENCIA, A FIN DE QUE ENTRE AMBAS PARTES QUEDE ACREDITADO DICHO FALTANTE.

EN AMBOS CASOS REALIZADOS LOS TRÁMITES NECESARIOS, **"EL PRESTADOR"** PROCEDERÁ A CUBRIR LA DIFERENCIA MAS LOS INTERESES QUE SE HUBIERAN GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ HABER ENTERADO LA RECAUDACIÓN Y HASTA EL DIA EN QUE REALMENTE SE DEPOSITE EN LA CUENTA DE **"EL FIDEICOMISO"**, DICHO INTERÉS SERÁ CALCULADO SEGÚN LA TASA VIGENTE QUE DETERMINE EL BANCO.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**, **"EL FIDEICOMISO"** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

SEXTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO CORRIDO DE LAS 9:30 A 15:00 HORAS, POR LO QUE LA CAJERA Y CUSTODIOS NO TENDRÁN HORARIO PARA INGERIR ALIMENTOS.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SOLICITARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR"** PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA FIANZA No. 1696958 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, POR UN IMPORTE DE \$46,250.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EMITIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTES AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL



Fidere

Página 12 de 22



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL FIDEICOMISO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE TRASLADO DE VALORES, QUE CUBRA CUALQUIER RIESGO Y, EN SU CASO, RESARZA CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCURRIR POR ALGUN SINIESTRO RELACIONADO CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ES OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR" CONTRATAR EL SEGURO DESCRITO EN ESTA CLAÚSULA DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ASÍ MISMO EXHIBIR A "EL FIDEICOMISO" COPIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO SOLICITADO. LA FALTA DE EXHIBICIÓN DE LA POLIZA ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL FIDEICOMISO".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LA CASETA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE PRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE HACER LAS REPARACIONES NECESARIAS DE FORMA INMEDIATA, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL MENSUAL DE LA RENTA DE LA CASETA BLINDADA DE ACUERDO CON EL INCISO A) DE LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CUANDO:



Fidere

[Handwritten signatures and initials]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

- A) **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON EL HORARIO DE INICIO DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ A PARTIR DE LAS 9:30 HORAS.
- B) DURANTE EL SERVICIO LA CAJERA Y/O CUSTODIOS SE AUSENTEN DEL ÁREA DE CASSETAS BLINDADAS.

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PRESTADOR"**.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR **"EL PRESTADOR"**, A EFECTO DE QUE SÓLO SEA LIQUIDADADA LA DIFERENCIA QUE RESULTE EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL FIDEICOMISO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EN CASO DE QUE ASÍ OCURRA, **"EL FIDEICOMISO"** PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTES.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, DE INMEDIATO SE TRAMITARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE SUS TRABAJADORES. **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASMITIR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A TODA LA INFORMACIÓN QUE MANEJEN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO Y A NO HACER MAL USO DE ELLA, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUÉS DE TÉRMINADO EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2º Y 5º DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI “EL PRESTADOR” INCUMPLE CON ESTÁ CLÁUSULA PAGARÁ A “EL FIDEICOMISO” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA O DOLO OCASIONE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR” LIBERA A “EL FIDEICOMISO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE REALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL FIDEICOMISO”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O SOLIDARIA



Fidere

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

POR PARTE DE "EL FIDEICOMISO". POR LO QUE "EL PRESTADOR" DESLINDARÁ DE TODO CONFLICTO DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE EJERZAN SUS TRABAJADORES EN CONTRA DEL FIDEICOMISO.

EL PRESTADOR MANIFIESTA QUE TIENE LA SOLVENCIA ECONÓMICA PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL FIDEICOMISO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LABORAL CON LOS MISMOS. PARA EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR QUE LABORE PARA "EL PRESTADOR", DEMANDE POR CUALQUIER VÍA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, EN ESPECIAL LA LABORAL A "EL FIDEICOMISO", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ABSORBER DE FORMA TOTAL LOS GASTOS Y COSTAS GENERADOS CON MOTIVO DE DICHO JUICIO.

DÉCIMA CUARTA.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". AL EFECTO "EL FIDEICOMISO" DESIGNA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE "EL PRESTADOR" EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR"; "EL FIDEICOMISO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL FIDEICOMISO".



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

QUEDA PROHIBIDO A "EL PRESTADOR" REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR", RESPECTO DE LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE "EL PRESTADOR", BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" FUNDANDO LA CAUSA QUE LA MOTIVA Y CONCEDERÁ A ÉSTE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO VIGENTES.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO O SI ASÍ LO ESTIMA PERTINENTE, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO.



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

SI **"EL FIDEICOMISO"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- SI **"EL PRESTADOR"** NO INICIA LOS SERVICIOS EN EL HORARIO Y FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO;

II.- SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;

III.- SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O CONCURSO MERCANTIL;

IV.- SI **"EL PRESTADOR"** NO DA A **"EL FIDEICOMISO"** Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO;

V.- SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VI.- EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL FIDEICOMISO" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIONES II.6 Y II.8.- "EL FIDEICOMISO" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.

DÉCIMA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.-"EL FIDEICOMISO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL FIDEICOMISO".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO POR LAS PARTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



Fidere

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

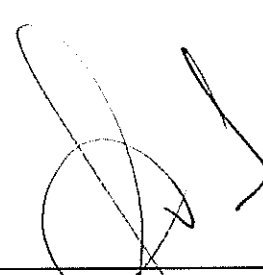
CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. ELISA LUGO IPIÑA

POR "EL PRESTADOR"
LIC. JOSÉ RICARDO RODRIGUEZ TELLO



APODERADA LEGAL Y GERENTE DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL FIDERE III

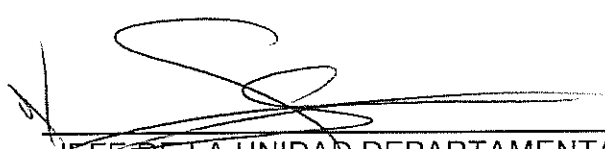


APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA
MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES,
S.A. DE C.V." (COMETRA)

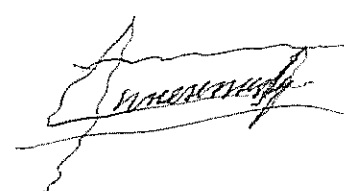
TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

POR "EL FIDEICOMISO"
MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ



JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III



JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
JURÍDICA DEL FIDERE III



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

LAS FIRMAS QUE APARACEN EN LA PAGINA ANTERIOR, PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, No. FIDEREIII-S003-16, ADJUDICACIÓN DIRECTA, **ART. 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II DE LA LADF**, REQUISICIÓN: SS-028-16, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III Y LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., (COMETRA).



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-S003-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 27 INCISO C), 28, 52,
54 FRACCIÓN II BIS DE LA
LADF
REQUISICIÓN: SS-028-16

ANEXO 1

PAGO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS

BIMESTRE	ENTREGA
1er.	A más tardar el día 24 de Marzo de 2016
2ndo.	A más tardar el día 26 de Mayo de 2016
3ro.	A más tardar el día 23 de Julio de 2016
4to.	A más tardar el día 24 de Septiembre de 2016
5to.	A más tardar el día 25 de Noviembre de 2016



Fidere